

Ley de apoyo a los emprendedores Novedades Laborales

En nuestra pasada circular del 11 de octubre les informamos de las novedades fiscales que estableció la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. A continuación les resumimos las novedades laborales de dicha ley.

Base Mínima Especial de Autónomos en casos de Pluriactividad

Los trabajadores que **causen alta por primera vez** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y estén simultáneamente de alta en el Régimen General desarrollando una jornada a tiempo completo o superior al 50% (**situación de pluriactividad**) podrán elegir entre las siguientes bases de cotización:

- Jornada a tiempo completo:
 - Primeros 18 meses: entre el 50% de la base mínima (429,30 € que resulta una cuota de 128 € aprox.) y la base máxima.
 - 18 meses siguientes: entre el 75 % de la base mínima (643,95 € que resulta una cuota de 192 € aprox.) y la base máxima.
- Jornada a tiempo parcial superior al 50%:
 - Primeros 18 meses: entre el 75% de la base mínima (643,95 € que resulta una cuota de 192 € aprox.) y la base máxima.
 - 18 meses siguientes: entre el 85 % de la base mínima (729,81 € que resulta una cuota de 237 € aprox.) y la base máxima.

Cotización incentivada para trabajadores por cuenta propia

Se añade una nueva reducción para los trabajadores por cuenta propia que tengan 30 ó más años que se incorporen por primera vez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o tras cinco años sin haber estado en situación de alta en dicho régimen.

- Reducción del 80% de la cuota durante los 6 primeros meses de alta (cuota aprox. 52 € en base mínima).
- Reducción del 50% de la cuota durante los 6 meses siguientes al periodo anterior (cuota aprox. 128 € en base mínima).
- Reducción del 30% de la cuota durante los 6 meses siguientes al periodo anterior (cuota aprox. 179 € en base mínima).

En todos los supuestos el porcentaje de reducción **se aplicará** sobre la **cuota por contingencias comunes** de la **base mínima** de cotización vigente en cada momento.

Los mencionados incentivos no serán de aplicación a los trabajadores autónomos que empleen trabajadores por cuenta ajena. Sin embargo, sí tendrán derecho los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Modificación de los beneficios en el alta de Autónomos con discapacidad

En el supuesto que el interesado tenga una discapacidad igual o superior al 33% y cause alta inicial en el Régimen de Autónomos se beneficiará de los siguientes incentivos durante los 5 primeros años:

- Reducción del 80% de la cuota durante los 6 primeros meses de alta.
Esta reducción no será de aplicación si el autónomo tiene contratados a trabajadores por cuenta ajena.
- Bonificación del 50% de la cuota durante los 4 años y 6 meses siguientes al periodo anterior.

En el supuesto que el autónomo con discapacidad igual o superior al 33% tenga menos de 35 años y cause alta inicial o no hubiera estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- Reducción del 80% de la cuota durante los 12 primeros meses de alta.
- Bonificación del 50% de la cuota durante los 4 años siguientes al periodo anterior.

Los beneficios de este segundo supuesto no serán de aplicación si el autónomo tiene contratados a trabajadores por cuenta ajena.

Estos porcentajes de reducción o bonificación **se aplicarán** sobre la **cuota por contingencias comunes** de la **base mínima** de cotización vigente en cada momento.

*Estamos a su disposición para ayudarle
en la aplicación de ésta u otras medidas existentes.*

PGA le ofrece un servicio integral de calidad en el ámbito del asesoramiento empresarial, especialmente en las áreas fiscal, laboral, jurídico, mercantil y económico.

PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, S.L.

Provença, 286, 5^è2^a 08008 BARCELONA telf. 93.488.04.50 e-mail: pga@pgrup.com